



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA/  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL,

RESOLUCIÓN N° 3902/25 /

EXPEDIENTE N° 14-14445/24 /

Buenos Aires, 26 noviembre de 2025 /

Visto el presente expediente, por el cual tramita la Contratación Directa "In Situ" N° 375/25, a efectos de contratar la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire, en el 2º piso del edificio sito en la calle San Juan N° 1098, ciudad de Corrientes, provincia homónima, sede de los Juzgados Federales del asiento, y;

**CONSIDERANDO:**

1º) Que mediante Resolución N° 1.805/25, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 144/160).

2º) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66º del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 192/193, y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 195/197.

3º) Que el acto de apertura se realizó el día 29 de agosto de 2025, al cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes (cfr. fs. 201).

4º) Que de fs. 204/336 lucen las ofertas recibidas y a fs. 344 el cuadro comparativo de precios.

5º) Que a fs. 343 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de multa o penalidades.

6º) Que a fs. 408/409 obra el informe técnico, elaborado por la Dirección General de Infraestructura mediante nota N° 1468/25.

7º) Que a fs. 410/luce el Dictamen N° 291/25, expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, quien recomendó, adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 3 "AVANCORP SAS", el grupo de renglones del 1 al 6.

Para arribar a tal conclusión, señaló que; "...la Oferta N° 2 'HEXA SERVICIOS INTEGRALES SAS' no presenta la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose en las previsiones del art. 103 inc. 4 del Reglamento de Contrataciones vigente -Cfr. fs. 201/y 341-! La oferta N° 4 'URBATERRA SA' no ha dado cumplimiento a los pedidos de subsanación requeridos por este Cuerpo a fs. 370/y 375, encuadrándose en las previsiones del art. 104 inc 3 del citado Reglamento. Con fecha 1º de octubre ppdo. se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Judicial tenga a bien comisionar al personal técnico con competencia en la materia tratada en el presente acto licitatorio, con la finalidad de llevar a cabo el análisis y evaluación de las ofertas que se presentan al llamado, a efectos de expedirse respecto de la admisibilidad técnica y conveniencia económica de las mismas-todo en los términos del art. 101º pto. 3, del Reglamento de Contrataciones vigente-, obrando a fojas 393/ la designación correspondiente. A fojas 408/409/obra el informe técnico elaborado por la citada Dirección General que, en su carácter de organismo asesor expresa que las ofertas N° 1 'GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL' y N° 3 'AVANCORP SAS' se consideran "...técnicamente admisibles"..." :

En cuanto a la conveniencia económica hace mención que; "...se procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor de referencia, los valores medios -mediana- de las ofertas que se presentan al llamado, -cfr. fs. 409/. Respecto a estos nuevos valores referenciales y conforme lo expresado por el organismo técnico asesor en su informe, queda establecido el siguiente orden de mérito: **Grupo de renglones del 1 al 6:** oferta N° 3 'AVANCORP SAS' -menor precio y primera en orden de mérito-; oferta N° 1 'GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL' -siguiente en orden de mérito-. Se deja constancia que el total a preadjudicar resulta inferior al valor medio -mediana- de las ofertas recibidas y a la estimación presupuestaria oportunamente realizada por los organismos competentes a fojas 9/11/y 54/57/-Cfr. fs. 409-!".

8º) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 3902/25/**

**EXPEDIENTE N° 14-14445/24/**

Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 421/422), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 425).

9º) Que la firma "AVANCORP SAS" presentó las siguientes constancias: Garantía de mantenimiento de oferta, fs. 261; planilla de cotización, fs. 262; la inscripción en ARCA, fs. 293 y 357; constancia de visita, fs. 294; constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación (SRPCM), fs. 256; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 358; Habilidad para Contratar con el Estado, fs. 359; constancia de matrícula vigente, fs. 385; declaración jurada de entrega de equipos nuevos, fs. 386 y especificaciones técnicas de los mismos, fs. 387/390.

10º) Que a fs. 428 obra la afectación contable provisional.

11º) Que a fs. 435(444) tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12º) Que a fs. 445 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27º y 28º del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1º.- Aprobar la Contratación Directa "In Situ" N° 375/25, a efectos de contratar la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire, en el 2º piso del edificio sito en la calle San Juan N° 1098, ciudad de Corrientes, provincia homónima, sede de los Juzgados Federales del asiento, y

adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 3 "AVANCORP SAS", el grupo de renglones del 1 al 6 (costo total \$40.487.090,00), de acuerdo a su oferta de fs. 261/303 y 385/390, y por el importe total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA (\$40.487.090,00), neto.

2º.- Desestimar la oferta N° 2 "HEXA SERVICIOS INTEGRALES SAS", por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el pliego de bases y condiciones, encuadrándose en el Art. 103, inciso 4 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

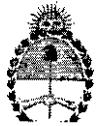
3º.- Desestimar la oferta N° 4 "URBATERRA S.A", por no dar cumplimiento a los requerimientos de subsanación de la documentación prevista en el Art. 5°, incisos 3.2, 3.3, (no presenta catálogos, especificaciones técnicas ni documentación que acredite de que se trate del fabricante, representante oficial del fabricante o agente autorizado); Art. 8°, inciso 1 y punto D (reemplazo del pagaré por uno a favor del Poder Judicial de la Nación, sin vencimiento y por el monto del 5% de la oferta) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y t. 11 de las Especificaciones Técnicas (no presenta documentación que acredite contar con un profesional representante técnico), resultando de aplicación el Art. 104, inciso 3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, corresponde aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2º del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 04/100 (\$2.284.600,04.-).

4º.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resitorio anterior.

5º.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6º.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3902/25

EXPEDIENTE N° 14-14445/24

Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, a los Juzgados Federales del asiento y -por su conducto- a la Habilitación involucrada. Fecho, notifíquese con transcripción del Art. 19º de la Ley 24.937, Art. 44º del Reglamento de Contratación del Consejo de la Magistratura y Art. 13º, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley N° 27.742.

LET

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación